

su símbolo, en términos tales que sin confesar el dogma con la Iglesia Católica, tampoco tuvieran que reñir con los que aceptaban la presencia real en el sentido de Lutero.

Esta compendiosa revista de las variaciones del protestantismo á propósito de la Eucaristía, basta para fundar el argumento que antes indicábamos, y que no tiene réplica posible: argumento que formuló Tertuliano contra los herejes de su tiempo, y que despues Bossuet desarrolló contra los protestantes en un libro imperecedero. Los protestantes varían sobre el dogma de la Eucaristía, luego no están en posesion de la verdad en cuanto á él; porque la verdad nunca varía. Más la Iglesia católica, desde el Cenáculo hasta los días presentes, es decir, durante diez y nueve siglos ha conservado la misma fé, la misma doctrina, la misma enseñanza: y esta identidad está comprobada por el testimonio de los SS. Padres, declaraciones de los Concilios, decisiones de los Pontífices y escritos de los Doctores: luego la enseñanza de la Iglesia católica sobre el augusto misterio de la Eucaristía es la única verdadera.

Pero no siempre ni en todas partes se manifiesta el protestantismo en su crudeza primitiva, bien porque llevado de un espíritu de indiferentismo, ó mas bien de racionalismo puro, ha olvidado las tradiciones de sus padres, ó bien, porque ha visto entrar en sus conveniencias hacer el disimulado en ciertos casos; ó tambien, porque comprende que la condescendencia, llevada hasta la apostasia de los principios, es la red mas á propósito para pescar ignorantes, tontos y noveleros. Tal es el caso de una secta que existe actualmente y que se dá así mismo el nombre de *Iglesia evangélica cristiana*; que de origen luterano-calvinista, ha dejado de ser lo uno y lo otro, para hacer creer que el mixto es mucho mejor que los simples sus componentes. Esta secta, áun se empeña en remedar hasta cierto punto la liturgia católica; y acaso con sus impías parodias ha logrado seducir á mas de un católico demasiado ignorante, ó muy amigo

de novedades de calle y plaza. Dirémos una palabra sobre el origen y tendencias de esa secta *evangélica-cristiana*, á fin de excusar excusas en los pecados á nuestros hermanos que no estuvieren apercibidos.

A mocion de dos ministros protestantes, luterano el uno y calvinista el otro, y bajo los auspicios del duque de Nassau, el 9 de Agosto de 1817, en un sínodo general de los ministros del ducado, así calvinistas como luteranos, se acordó que: formando un sólo cuerpo se llamase *Iglesia evangélica cristiana*, permitiéndose á cada uno entender el Evangelio como quisiese; y celebrando la cena en comun, y bajo un concepto mixto; es decir, bajo el comun sentir de Lutero y de Calvino. Bien se comprende cuál puede ser el *comun acuerdo* entre la afirmación y la negacion sobre una misma cosa. Este acomodamiento ó compadrazgo de Nassau estimuló á los demás soberanos de Alemania á promover en sus estados igual escamoteo de símbolos ó confesiones de fé en todos sus sínodos y consistorios; hasta que, por fin, en 1821 y 1822, el rey de Prusia propuso y publicó la liturgia de la *Iglesia evangélica cristiana*. "Segun esta nueva liturgia, el oficio divino reducido á simples ceremonias, no es, á lo sumo, mas que lo que en la Iglesia primitiva se llamaba *misa de los catecúmenos*; á la que se ha añadido el símbolo de los Apóstoles, el prefacio con el *sanctus*, el *memento* de los vivos y el *Pater noster*. No hay ofertorio, consagracion, ni comunión, ni por consiguiente sacrificio."

Como se ve, los luteranos y calvinistas, cansados de reñir por un quitáme allá esas pajas, transando sobre profesiones de fé; ó mas bien prescindiendo de ellas, se pusieron de acuerdo en cuanto á ciertas manifestaciones externas, con el fin de hacer creer á los incautos que conservan todo el pús neto de la heregia de Lutero ó de Calvino, segun el gusto de cada parroquiano; ó que conservan el fondo de la creencia católica, supuesta cierta imitacion en los ritos. (Continuará.)

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

TOM. 4.

Guadalajara, Julio 8 de 1883.

NUM. 13.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

BREVE

de su Santidad Leon XIII á la Sociedad general de educacion y enseñanza en Francia.

"LEON XIII, PAPA.

"Querido hijo, salud y bendicion apostólica.

"Hemos sabido con gozo, querido hijo, por la carta llena de filial adhesion, que de acuerdo con muchos miembros de la sociedad que presidís, nos habeis dirigido, cuál es el objeto de esa obra, y qué frutos ha producido desde su fundacion.

"En medio de los graves peligros que nos amenazan, los hombres que consagran sus fuerzas á asegurar á los niños el beneficio de una educacion fundada en las verdades de nuestra santísima Religion, deben, en efecto, ser contados entre los que merecen

bien, no solo de la Iglesia, sino de la sociedad civil.

"Por esto hemos experimentado un gran consuelo recibiendo de vosotros la seguridad de que el número de miembros de la obra y de sus juntas es ya considerable, de que jurisperitos distinguidos están encargados de examinar y de resolver las dificultades jurídicas que se presenten, de que una revista periódica ha sido creada para defender los principios y difundir la institucion de la sociedad, de que acudís en auxilio de las necesidades de las escuelas cristianas por medio de distribucion de socorros.

"Pero lo que nos ha proporcionado una dulce y particular satisfaccion, es leer en vuestra carta que vuestra obra ha recibido la aprobacion casi unánime de nuestros venerables hermanos los Obispos y que los recibís como á vuestros gefes y guías. Vemos con profunda alegría estos lazos mutuos que unen á los Obispos y á vuestra Sociedad.

"Como en efecto el celo pastoral de los Obispos por la salvacion de las almas que les están confiadas no debe

En aquellas Iglesias parroquiales, donde no está establecida la Hermandad de la Vela, y quiera instituirse la de la "Hora Santa," deberá establecerse primero canónicamente aquella, con la licencia necesaria de la Sagrada Mitra.

Dios Nuestro Señor se digne conceder que este nuevo instituto dé los resultados apetecibles en orden al aprovechamiento espiritual de los cristianos; y ¿cómo no esperarlo así del Divino Sacramento de amor, instituido para iluminar las inteligencias con la luz del cielo y encender los corazones con el fuego del amor divino?

Desde el fondo del tabernáculo nos habla Dios, que allí reside. Escuchémosle con docilidad, ofrezcámosle nuestra adoración y esperemos de su bondad interminable el remedio de los grandes males que nos aquejan.

Los párrocos harán saber á sus feligreses el contenido de esta circular, les darán las explicaciones que más convengan para la inteligencia del asunto de que se trata, y mandaràn fijar en el templo un ejemplar de esta misma circular.

Dios Nuestro Señor guarde á U. muchos años. Guadalajara, junio 25 de 1883.

✠ PEDRO,

Arzobispo de Guadalajara

SECCION III.—Variedades.

¿Está libre en Roma el Papa?

(Continúa.—Véase el número anterior.)

El 13 de Julio del año anterior se trasladaron los restos mortales de Pio IX desde el sepulcro temporal de los

Papas cerca de la capilla de los canónigos, al humilde sepulcro de piedra que se había hecho preparar él mismo en San Lorenzo. Esta traslación debía hacerse en medio del día, despues de haber sido convocados los fieles para asistir á ella por medio de un *invito sacro* fijado á la entrada de todas las Iglesias; mas por precaucion y por medida de prudencia, se acordó el hacerla durante la noche, susurrándose solo en voz baja cuando se verificaria. A pesar de este silencio, acudieron los fieles en gran número para acompañar á la última morada los restos de ese Pontífice que tantos años ha reinado; de ese Papa de místicas osadías, y de vicisitudes tan dramáticas. Y he ahí que una horda de salvajes asalta la comitiva, la atropella y dispersa á los fieles, en medio de los mayores insultos y de los dichos más groseros.

¿Qué habria sucedido, y que sucederia, si un Papa vivó apareciese repente en medio, ó á la vista de los lectores de la *Capitale* (1)? Lo ménos que podria acontecerle sería el verse silvado, escarnecido, segun lo dice y reconoce M. Bonghi en una de sus recientes publicaciones [2]; pero aun no nos-

[1] El periódico libre-pensador más furibundo de los que se publican en Roma.

[2] Certo Leone III non e libero, se vuol esser sicuro che, uscendo, nessuno gli gitti una parola d' insulto o un fischio; in tanto contrasto degli anime e impossibile garantire che qualcuno non ecceda contro il Papa, contro il Re, contro il Parlamento contro chichessia. (BONGHI. *Leone XIII e il governo italiano*, p. 27 1882.)

dice lo bastante, porque sino sucediese en su primera aparicion, en sus salidas subsecuentes le sucederia el verse maltratado, ó alguna otra cosa peor todavía.

Y no se diga ni se grite que esto es una exageracion, porque no la hay en presumir y pensar lo más malo de esa secta que aterroriza y embrutece á un pueblo inteligente, y que impone y somete á sus caprichos y á sus necesidades á los ministros, á los diputados, y á ese público de las calles que sigue por todas partes gritando y rebuznando, y hasta que más tarde les fuerze á ejecutar sus actos violentos. ¿No ha hecho ver ya de lo que ella es capaz? Paso por alto á Pasamante, no me detengo en los asesinatos crónicos de las Romañas y no quiero citar más que un solo hecho bien característico. Uno de los adeptos, un tal Luciani, en camino para subir á la cumbre, se apropia la mujer de uno de sus compadres, de Sonzogno; más importunándole despues este marido, piensa en desembarazarse de él: con este objeto habla á uno de los afiliados y le dice simplemente: "Garibaldi desea que mates á Sonzogno," y sin más que esta falsa orden y una ligera recompensa, este miserable sin exigir ninguna otra cosa más, se pone en emboscada, espera á la víctima y la asesina. Despues de haber recibido una consigna ú orden de esta naturaleza, ¿con que calor y entusiasmo no se emboscaria otro bribon de semejante especie para jugar una ma-

la partida, para asesinar en fin al *Papa Pecci* como ellos le llaman?

Ya no es posible el hacerse ilusiones desde que la secta ha dado á conocer su ideal, celebrando el aniversario centenar de las *Visperas Sicilianas*. Nada han tenido que ver ni la Francia ni el Pontificado en esta vergonzosa conmemoracion; la Italia se hallaria con ella deshonrada, si no fuera injusto é indecente el hacerla responsable de un hecho en el que no ha tomado parte, ni se ha asociado á él, á pesar de todos los medios que se han empleado para lograrlo, y cuyo hecho ha sido censurado por todos los espíritus serios del país. Cuando un pueblo no tiene todavía en su historia ni un Jenmápes, ni un Zurich, ni un Austerlitz, nada más honroso puede haber para él que la conmemoracion y celebracion de sus derrotas heroicas como las de Novara y de Custoza, y sus sublevaciones épicas, tales como las cinco jornadas de Milan. Hasta les habia parecido ignominioso á aquellas gentes el glorificar una alevosía y asechanza nocturna, que no ha servido ni aún para pasar de la servidumbre á la libertad, y que no ha hecho más que cambiar de servidumbre. Pero es preciso trabajar en la educacion del pueblo, familiarizarlo con las alevosías del puñal, y preparar el acontecimiento decisivo que, segun dicen sus profetas, debe llevar consigo la desaparicion de todas las religiones, el hundimiento de los tronos, el cambio completo del antiguo orden

den social, y la inmolacion de un Papa.

Impulsados quizá por escrúpulos muy laudables, direis: "Que el crimen de Luciani no es sino un hecho individual; que la conmemoracion de las Vísperas Sicilianas no es más que una apreciacion falsa de la historia, y que, de premisas tan insuficientes, no deben deducirse consecuencias concluyentes de la perversidad de todo un partido."

Pero escuchad á Garibaldi, al héroe, al apóstol del demagogo europeo; oid como dogmatiza: "El asesinato político es el secreto para conducir á buen puerto la nave de la Revolucion. Los Soberanos llaman asesinos á los amigos del pueblo. Los verdaderos republicanos Agesilao, Milano, Pietri, Orsini, Pianori, Monti y Tohnetti, han sido en su tiempo asesinos; hoy dia son mártires y objeto de la veneracion del pueblo; Hoedel, Nobiling, Moncasi, Passanante, Solovieff, Oterb y Hartmann son los precursores del gobierno del porvenir: la república social." (1.) Al oír estas palabras, dudad, si podeis todavía dudar, y sostened, si así os conviene hacerlo, que el Papa permanece preso por *dilettantismo*, y que si quisiera, podría ejercer con toda libertad sus funciones de Obispo.

Por último, una consideracion dogmática domina todas las precedentes y las completa.

El Papa, en el estado actual, tiene un

(1) Caprera, 6 de Marzo de 1880, á M. Félix Pyat.

superior: luego, desde el momento en que el Papa tiene á su lado á alguno que es superior á él, ya no es libre.

Es en efecto, de dogma, que el Soberano Pontífice ha recibido, por derecho divino, la exencion de toda jurisdiccion secular sea la que fuere, y que no puede ser sometido de ninguna manera bajo el poder de los reyes, de los emperadores ó de las repúblicas, ni ser el súbdito, ni el huésped de nadie. Este privilegio es perpetuo, imperdible; el Papa no puede hacer renuncia de él, porque no puede abandonar una prerogativa concedida, no al titular de aquella dignidad, sino á la dignidad misma, y que tiene por objeto el bien general (1).

Cualquiera que pone en duda estos principios se sale de la comunión católica. Con aquellos que han consumado ya esta ruptura ó separacion, sería superfluo el continuar esta discusion. Los enemigos del Papa se cuidan bien poco de que se halle ó no en libertad, siendo su único deseo el privarle de la poca que goza todavía, con el fin de destruir con mayor seguridad, no sólo á él, sino también á su Iglesia; pero los hombres de Estado italianos, no son hombres para tomar esta actitud, porque quieren ser considerados y reputados como católicos: léjos de desechar los principios que acabo de mencionar, los aceptan, y para ponerse de acuerdo con una fé de que no quieren

(1) Emile Ollivier, *Eglise et Etat au concile du Vatican*, t. I.

todavía renegar, han instituido por su ley de 13 de Mayo de 1871 algunas garantías, las cuales, dicen ellos, son las inmunidades exigidas por el dogma.

Esta ley declara que es sagrada la persona del Papa, é inviolable, y le asegura los honores y la proteccion que se debeu á un soberano; una dotacion de 5,225,000 liras de renta anual, el goce de los palacios apostólicos del Vaticano, y de San Juan de Letran, y de la villa, esto es, de la casa de campo y de recreo de Castel Gandolfo: toda la facilidad necesaria para su correspondencia y para sus relaciones, para el ejercicio de su ministerio, para la celebracion de los Concilios y de los Cónclaves: le reconoce asimismo la facultad de tener cerca de sí embajadores protegidos por los privilegios internacionales, la libertad para el nombramiento de beneficios y prebendas mayores: suprime el juramento de los Obispos al Rey, la apelacion por abuso, el *placet regium* ó *exequatur*, excepto para la colacion de los beneficios.

Estas garantías no tienen más que una falsa apariencia de inmunidades.

En primer lugar, no son perpetuas é imperdibles. Habiendo sido concedidas por una ley, por otra ley podrán ser derogadas. La derecha es la que las ha establecido, y la izquierda las aplica: ¿se podrá asegurar que la extrema izquierda no las suprimirá? Una libertad que puede restringirse ó abo-

lirse, no es libertad: una independencia subordinada ó que depende de un voto de mayoría en un parlamento, no es sino una verdadera dependencia. La inconstancia, ó más bien la inconsecuencia de esas Asambleas, que obran las más veces movidas por la pasion, por el espíritu de partido, ó por cálculos efímeros, es tan pública y patente, que los legisladores previsores han establecido los estatutos fundamentales fuera del alcance de esas manos tan inclinadas y dispuestas á destruirlos. Y ¿se mostraria ménos exigente el Papa para la Iglesia, que el legislador para el Estado? Y ¿la garantía que se juzga insuficiente para la estabilidad de una Constitucion nacional, lo sería lo bastante para el establecimiento de la Constitucion ecuménica del mundo espiritual?

Es verdad que el gobierno italiano se defiende, y asegura que no piensa en la abolicion de la ley de garantías; pero ¿qué confianza pueden inspirar sus compromisos y protestas? ¿No habia dicho Cavour que: "Aun cuando la Francia se encontrase en situacion de no poder oponerse materialmente á la entrada en nuestra capital, nosotros no deberiamos ir allá sin estar de acuerdo con ella (1)." Y de resultas

(1) Quando anche per eventi che io credo non siano probabili e nemmeno possibili, la Francia si trovasse ridotta in condizioni tali da non potere materialmente opporsi alla nostra andata a Roma, noi non dovremmo tuttavia

ser menos elogiado que su alta prudencia, no podeis separaros del camino derecho siguiendo fielmente en estas cuestiones de educacion, la línea de conducta que habrán juzgado apte Dios, la más apropiada á la gravedad de los tiempos y de las circunstancias. Nadie, por otra parte, puede dudar de que obedecer los consejos y las prescripciones de aquellos á quienes Dios y la Santa Sede han establecido jueces en Israel, es responder á los deseos del Jefe supremo de la Iglesia.

Así, os exhortamos vivamente, querido hijo, y á los otros miembros de la Sociedad, á proseguir, bajo el patrocinio de los Obispos, con un ardor y con una vigilancia cada dia mayores, la obra que habeis emprendido, bien seguros de que en el estado actual de las cosas, nada puede sernos más agradable que veros trabajar con perseverante celo, para que el mayor número posible de niños, al mismo tiempo que instruidos en las letras humanas, sean profundamente penetrados de las enseñanzas de la verdadera fé.

“Mientras tanto, dirigimos á Dios fervientes plegarias para que conceda sus gracias más abundantes á los miembros de la Sociedad, y para que los sostenga y fortalezca en el completo desarrollo de la obra comenzada.

“En fin, en prenda de los celestiales dones y como testimonio de nuestra paternal benevolencia, os concedemos afectuosísimamente y del fondo del corazón á cada uno de vosotros la bendición apostólica.

Dado en San Pedro de Roma, el año quinto de nuestro Pontificado.—
Leon XIII, Papa.”

SAGRADA Congregacion de Indulgencias.

Resoluciones de algunas dudas sobre el escapulario de Nuestra Señora del Cármen.

1.º Omnis utriusque sexus fidelis, cujuscumque aetatis, potestne admitti in confraternitatem Sacri Scapularis?

Resp. Affirmative. Nullà in Brevis Pontificiis praescribitur aetas ad Sacrum Scapulare suscipiendum, et mos viget alicubi, praesertim in Hetruria, deferendi illico infantes a sacro fonte ad aliquam Carmelitarum Ecclesiam, in confraternitatem adscribendos.

2.º Ut quis fiat membrum confraternitatis estne necessarium ut admittatur, vel a sacerdote habente personalem facultatem ad hoc, vel a rectore ecclesiae in qua erecta fuit confraternitas et ubi fit admissio?

Resp. Ut quis fiat membrum confraternitatis, est conditio sine qua non ut admittatur ab aliquo facultatem habente á Superioribus Carmelitarum. Ita Clemens P. XII in sua const. *Emanavit* sub die 12 Junii 1739 decrevit ac confirmavit.

3.º Sacerdos habens personalem facultatem potestne eam delegare?

Resp. *Minime.* Nam ex communi adagio,—*Delegatus non potest subdelegare*,—*Delegant Superiores Ordinis habentes jure ordinario facultatem benedicendi et imponendi: caeteris, quibus fit facultas vel á superioribus ordinis, vel immediate a Summo Pontifice, non conceditur privilegium nisi pro se ipsis.* [Continuará.]

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis

CIRCULAR

del gobierno eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara.

Sr. Cura de....

Deseando vivamente que en cuanto sea posible se propague y aumente la devoción al augusto y adorable Sacramento del Altar, objeto dignísimo de nuestros más tiernos afectos y centro absoluto de nuestra humilde adoracion, he creido muy conveniente recomendar que se establezca en las parroquias foráneas de la Arquidiócesis, y en dos de las de esta capital, la piadosa Asociacion que tiene por nombre “La Hora Santa,” de conformidad con las concesiones hechas por el Ilustre Pontífice, Sr. Pio IX, de inolvidable recuerdo, y el Santísimo Padre que en la actualidad rige felizmente los destinos de la Iglesia, el Sr. Leon XIII, en Breves que ambos Sumos Pontífices se han servido expedir respectivamente en 7 de mayo de 1875, en 3 de setiembre de

1879, 25 de junio de 1880, (1) y 26 de junio del año próximo pasado.

El primero y el último de los Breves que se han citado, están traducidos fielmente al español, con las instrucciones necesarias para el establecimiento de la Asociacion piadosa de que se trata, en un opúsculo que se publicó en Puebla, intitulado: *Ejercicios para uniformar en la República mexicana la Hora Santa*, del qué pedirán los Sres. Curas un ejemplar por lo menos á la “Agencia general de las parroquias del Arzobispado.”

Todos los fieles de uno y otro sexo que han tenido la felicidad de pertenecer á la Hermandad de la velacion continua del Divinísimo Señor Sacramentado—tan grata á los ojos del Altísimo, como útil á las almas que adoran á Su Divina Majestad—; así como los que en lo sucesivo inscriban su nombre en esa Hermandad benéfica, serán, por el mismo hecho, miembros á la vez, de la Asociacion de la *Hora Santa*, sin que por esto tengan nuevas obligaciones que cumplir—fuera de las que les corresponden como hermanos de la Vela perpétua—; y sí pueden lucrar las indulgencias plenarias y parciales concedidas por los Sumos Pontífices citados, por cada vez que concurren al ejercicio que tendrá lugar todos los juéves por la tarde, de las seis á las siete, con exposicion del Divinísimo Señor Sacramentado, no pudiendo ser la exposicion de más ni menos tiempo que una hora; pero debe tenerse presente, que para ganar la indulgencia plenaria, á más de lo que se ha dicho, se necesita la confesion y la comunión sacramental, cada vez que haya de ganarse.

[1] Este Breve Apostólico se halla en esta “Coleccion de Documentos Eclesiásticos” tomo 3.º pag. 326.